



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 253-2023-MDR-AL

Rímac, 27 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N.º 1594-2023-GDHS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe Legal N.º 108-2023-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N.º 1812-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional; estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipales distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

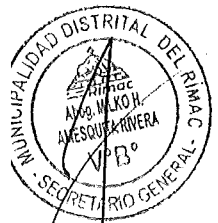
Que, mediante la ley N.º 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30345 y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de los usuarios;

Que, conforme al artículo 9º de la Ley N.º 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60º dispone que la Dirección General de Fiscalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66º, tiene las funciones, entre otras, de determinar y certificar la (OSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de Focalización, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de sus competencias, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el Marco del Mecanismo del Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la Junta Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, así como asegurar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

acreditación del responsable de la ULE en el sistema informativo puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MDR-AL del 19.01.2023, se designó, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, al Abog. Luis Alberto Sánchez Contreras, en su calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Social, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Memorándum N° 1594-2023-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal en relación a la designación del nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, la Subgerente de Salud y Bienestar Social, Lic. Yasmin Laura Farfán;

Que, mediante Informe Legal N° 108-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, sobre la designación de Lic. Yasmin Laura Farfán en su calidad de Subgerente de Salud y Bienestar Social, como nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Memorándum N° 1812-2023-GM-MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente, sobre la designación de Lic. Yasmin Laura Farfán en su calidad de Subgerente de Salud y Bienestar Social, como nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital del Rímac, quien podrá suscribir las declaraciones juradas D100 de la ULE;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Lic. Yasmin Laura Farfán, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital del Rímac, en adición a sus funciones como Subgerente de Salud y Bienestar Social y en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MDR-AL del 19 de enero de 2023, que designa, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, al Abog. Luis Alberto Sánchez Contreras, Gerente de Desarrollo Humano y Social, como responsable de la Unidad de Empadronamiento Local – ULE de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Lic. Yasmin Laura Farfán, en su condición de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital del Rímac, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE